

CALENDARIO TRIBUTARIO 2026

D.U.R. 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2229 de 2023



Rodrigo Monsalve Tejada
CENTRO INTERAMERICANO JURÍDICO FINANCIERO
Email: Info@cijuf.org.co
www.cijuf.org.co

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR DURANTE EL AÑO 2026

1 RENTA GRANDES CONTRIBUYENTES

Personas naturales, jurídicas o asimiladas, los contribuyentes de Régimen Tributario Especial, y demás entidades calificadas como "Grandes Contribuyentes" a la fecha de presentación de la declaración de renta.

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.11.

Último dígito del NIT	1a. Cuota: 20% Saldo a pagar año gravable 2024	2a. Cuota: Declaración y pago Cuota 50%	Pago 3a. Cuota 50%
	PLAZOS HASTA EL DÍA		
	Febrero	Abril	Junio
1	10	13	10
2	11	14	11
3	12	15	12
4	13	16	16
5	16	20	17
6	17	21	18
7	18	22	19
8	19	23	22
9	20	24	23
0	23	27	24

1 RENTA PERSONAS JURÍDICAS

Las demás personas jurídicas, sociedades y asimiladas, los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, diferentes a los calificados como "Grandes Contribuyentes".
DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.12.

Declaración y pago primera cuota		Pago segunda cuota
últimos dígitos del NIT	Hasta el día	Hasta el día
	Mayo	Julio
1	12	9
2	13	10
3	14	13
4	15	14
5	19	15
6	20	16
7	21	17
8	22	21
9	25	22
0	26	23

PUNTOS ADICIONALES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.11. Pár. 2 Modificado por D.R. 2229 DE 2023, art. 1

Último dígito del NIT	Pago primera cuota (50%)	Pago segunda cuota (50%)
	Abril Hasta el día	Junio Hasta el día
1	13	10
2	14	11
3	15	12
4	16	16
5	20	17
6	21	18
7	22	19
8	23	22
9	24	23
0	27	24

Obligados: Instituciones Financieras, las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las sociedades comisionistas agropecuarias, las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y los proveedores de infraestructura del mercado de valores calificadas como grandes contribuyentes, que en el año gravable tengan una renta igual o superior a 120.000 UVT. (Par. 2, art. 240 E.T.)

1 RENTA PERSONAS NATURALES

Personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas-
DUR 1625 de 2016 Art. 1.6.1.13.2.15.

PLAZOS HASTA EL DÍA

Dos últimos dígitos del NIT	Agosto	Dos últimos dígitos del NIT	Septiembre	Dos últimos dígitos del NIT	Septiembre	Dos últimos dígitos del NIT	Octubre
01 y 02	12	27 y 28	1	53 y 54	18	77 y 78	8
03 y 04	13	29 y 30	2	55 y 56	21	79 y 80	9
05 y 06	14	31 y 32	3	57 y 58	22	81 y 82	13
07 y 08	18	33 y 34	4	59 y 60	23	83 y 84	14
09 y 10	19	35 y 36	7	61 y 62	24	85 y 86	15
11 y 12	20	37 y 38	8	63 y 64	25	87 y 88	16
13 y 14	21	39 y 40	9	65 y 66	28	89 y 90	19
15 y 16	24	41 y 42	10		Octubre	91 y 92	20
17 y 18	25	43 y 44	11	67 y 68	1	93 y 94	21
19 y 20	26	45 y 46	14	69 y 70	2	95 y 96	22
21 y 22	27	47 y 48	15	71 y 72	5	97 y 98	23
23 y 24	28	49 y 50	16	73 y 74	6	99 y 00	26
25 y 26	31	51 y 52	17	75 y 76	7		

NOTA: Las personas naturales residentes en el exterior deberán presentar la declaración de renta y complementarios en forma electrónica, de acuerdo con los plazos anteriores. (DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.15, Par. modificado por el D.R. 2229 de 2023, Art. 1)

1

DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.132.26, modificado por el D.R. 2229 de 2023. Art. 1

Los contribuyentes obligados a presentar la declaración anual de activos en el exterior deben presentarla en las mismas fechas de presentación de la declaración de renta, cuando el valor patrimonial de los activos del exterior poseídos a (1) de enero de 2026, sea superior a dos mil (2000) UVT (\$104.748.000 año 2026).

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

DECLARACIÓN INFORMATIVA
Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
DUR 1625 de 2016, Arts. 1.6.1.13.2.28. y 1.6.1.13.2.29.

Último dígito del NIT	PLAZOS HASTA SEPTIEMBRE	Último dígito del NIT	PLAZOS HASTA SEPTIEMBRE
1	Septiembre 9 de 2026	6	Septiembre 16 de 2026
2	Septiembre 10 de 2026	7	Septiembre 17 de 2026
3	Septiembre 11 de 2026	8	Septiembre 18 de 2026
4	Septiembre 14 de 2026	9	Septiembre 21 de 2026
5	Septiembre 15 de 2026	0	Septiembre 22 de 2026

INFORME PAÍS POR PAÍS: Diciembre 15 de 2026

BEBIDAS ULTRAPROCESADAS AZUCARADAS Y A LOS PRODUCTOS COMESTIBLES ULTRAPROCESADOS INDUSTRIALMENTE Y/O CON ALTO CONTENIDO DE AZÚCARES AÑADIDOS, SODIO, GRASAS SATURADAS
DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.55

Período gravable	Hasta el día
Enero - febrero	Marzo 13 de 2026
Marzo - abril	Mayo 15 de 2026
Mayo -junio	Julio 14 de 2026
Julio -agosto	Septiembre 14 de 2026
Septiembre -octubre	Noviembre 17 de 2026
Noviembre -diciembre	Enero 18 de 2027

IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - AÑO GRAVABLE 2026

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.50.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR DECLARACION ANUAL CONSOLIDADA

Si el último dígito es	HASTA EL DÍA
1-2	Abril 20 de 2026
3-4	Abril 21 de 2026
5-6	Abril 22 de 2026
7-8	Abril 23 de 2026
9-0	Abril 24 de 2026

IMPUESTO AL PATRIMONIO DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.53.

Último dígito del NIT	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA
1	Mayo 12 de 2026
2	Mayo 13 de 2026
3	Mayo 14 de 2026
4	Mayo 15 de 2026
5	Mayo 19 de 2026
6	Mayo 20 de 2026
7	Mayo 21 de 2026
8	Mayo 22 de 2026
9	Mayo 25 de 2026
0	Mayo 26 de 2026

PAGO SEGUNDA CUOTA SEPTIEMBRE 14 DE 2026

IMPUESTO NACIONAL SOBRE PRODUCTOS
PLÁSTICOS DE UN SOLO USO UTILIZADOS PARA
ENVASAR, EMBALAR O EMPACAR
DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.54

Plazo para declarar y pagar

FEBRERO 13 DE 2026

DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO GASOLINA Y ACPM AÑO GRAVABLE 2026

Mes	Hasta el día	Mes	Hasta el día
Enero	Febrero 13	Julio	Agosto 18
Febrero	Marzo 13	Agosto	Septiembre 14
Marzo	Abril 16	Septiembre	Octubre 15
Abril	Mayo 15	Octubre	Noviembre 17
Mayo	Junio 16	Noviembre	Diciembre 15
Junio	Julio 14	Diciembre	Enero 18 de 2027

RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE RENTA, IVA Y TIMBRE
AÑO GRAVABLE 2026
DUR 1625 de 2016 Arts. 1.6.1.13.2.33. y 1.2.6.6.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov/bre	Dic/bre
Último dígito del NIT	PLAZOS 2026 HASTA EL DÍA											
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov/bre	Dic/bre	Enero 2027
1	10	10	13	12	10	9	12	9	9	11	10	13
2	11	11	14	13	11	10	13	10	13	12	11	14
3	12	12	15	14	12	13	14	11	14	13	14	15
4	13	13	16	15	16	14	18	14	15	17	15	18
5	16	16	20	19	17	15	19	15	16	18	16	19
6	17	17	21	20	18	16	20	16	19	19	17	20
7	18	18	22	21	19	17	21	17	20	20	18	21
8	19	19	23	22	22	21	24	18	21	23	21	22
9	20	20	24	25	23	22	25	21	22	24	22	25
0	23	24	27	26	24	23	26	22	23	25	23	26

PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS

- RENTA:** El certificado de ingresos y retenciones por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, los certificados de retención en la fuente por conceptos distintos a pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria y el del Gravamen a los Movimientos Financieros deberá expedirse, a más tardar el el último día hábil del mes de marzo.(DUR 1625 de 2016, ART. 1.6.1.13.2.40., modificado por D. R. 2229 de 2023, Art. 1)
- IVA:** Los agentes de retención del IVA deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro de los 15 días calendario siguientes al bimestre, cuatrimestre o año en que se practicó la retención, el cual debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 1.6.1.12.13 del DUR 1625/16. (D. R. 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.42.)
- TIMBRE:** El certificado de retención del impuesto de timbre deberá expedirse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el cual se causó el impuesto de timbre y debió efectuarse la retención. (D. R. 1625 de 2016, ART. 1.6.1.13.2.41.)

PAGO MEDIANTE DOCUMENTOS ESPECIALES - DUR 1625 DE 2016, ART. 1.6.1.13.2.46.

***IVA - IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS**

**Declaración y pago
bimestral**

DUR 1625 de 2016, Arts. 1.6.1.13.2.30.

Último dígito del NIT	BIMESTRES 2026					
	Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Sept. Octubre	Nov/bre Dic/bre
	PLAZOS HASTA EL DÍA					
	Marzo	Mayo	Julio	Sept.	Nov.	Enero 2027
1	10	12	9	9	11	13
2	11	13	10	10	12	14
3	12	14	13	11	13	15
4	13	15	14	14	17	18
5	16	19	15	15	18	19
6	17	20	16	16	19	20
7	18	21	17	17	20	21
8	19	22	21	18	23	22
9	20	25	22	21	24	25
0	24	26	23	22	25	26

Los responsables del IVA cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2025 sean iguales o superiores a (92.000) UVT (\$4.581.508.000) presentan las declaraciones bimestralmente. Igualmente los responsables de que trata el E.T. 477 y 481.

* La declaración y pago bimestral del impuesto Nacional al Consumo, se presenta en las mismas fechas del Impuesto sobre las ventas (D.R. 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.32) Igualmente los responsables del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas y el impuesto nacional al consumo de cannabis de que tratan los artículos 515-15 a 512-21 del E.T. (DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.32, Par.)

IVA - IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS

**Declaración y pago
cuatrimestral**

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.31.

Último dígito del NIT	CUATRIMESTRES 2026		
	Enero Abril	Mayo Agosto	Septiembre Diciembre
	PLAZOS HASTA EL DÍA		
	Mayo	Sept.	Enero 2027
1	12	9	13
2	13	10	14
3	14	11	15
4	15	14	18
5	19	15	19
6	20	16	20
7	21	17	21
8	22	18	22
9	25	21	25
0	26	22	26

Los responsables del IVA cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2025 sean inferiores a 92.000 UVT (\$4.581.508.000) presentan las declaraciones cuatrimestrales.

**DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA
DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
RESPONSABLES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE
TRIBUTACIÓN AÑO GRAVABLE 2025
DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2 51.
modificado D.R. 2487 de 2022**

Ultimo dígito del NIT	Consolidada de IVA
1-2	Febrero 16 de 2026
3-4	Febrero 17 de 2026
5-6	Febrero 18 de 2026
7-8	Febrero 19 de 2026
9-0	Febrero 20 de 2026



IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS PRESTADORES DE SERVICIOS DESDE EL EXTERIOR DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2 30, Par. 5.	
Período gravable	Hasta el día
enero - febrero de 2026	Marzo 13 de 2026
marzo - abril de 2026	Mayo 15 de 2026
mayo - junio de 2026	Julio 14 de 2026
Julio - agosto de 2026	Septiembre 14 de 2026
septiembre - octubre de 2026	Noviembre 17 de 2026
noviembre - diciembre de 2026	Enero 18 de 2027

NO OBLIGADOS A DECLARAR

- AÑO GRAVABLE 2025

DUR 1625 de 2016 Art. 1.6.1.13.2.7. Modificado por el D. R. 2229 de 2023, art. 1

ASALARIADOS

Lit. a)

Con ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (80%) de pagos originados en una relación legal, laboral o reglamentaria . Que no sean responsables del Impuesto sobre las Ventas.

Requisitos		UVT	\$
1.	Patrimonio bruto en el último día del año gravable 2025 no exceda de	4.500	224.096.000
*2.	Ingresos brutos inferiores a	1.400	69.719.000
3.	Consumo mediante tarjetas de crédito no excedan de	1.400	69.719.000
4.	Total compras y consumos no superen	1.400	69.719.000
5.	Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de	1.400	69.719.000

PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

Lit. b)

Personas naturales que no sean responsables del IVA, residentes en el país.

Requisitos		UVT	\$
1.	Patrimonio bruto en el último día del año gravable 2024 no exceda de	4.500	224.096.000
*2.	Ingresos brutos inferiores a	1.400	69.719.000
3.	Consumo mediante tarjetas de crédito no excedan de	1.400	69.719.000
4.	Total compras y consumos no superen	1.400	69.719.000
5.	Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de	1.400	69.719.000

*

Para establecer los ingresos deberán sumarse todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica, con independencia de la cedula a la que pertenezcan los ingresos. (Parágrafo 1).

Lit. c)

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos han sido sometidos a retención en la fuente (artículos. 407 a 409 del E.T).

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Lit. d)

La personas naturales que pertenezcan al Régimen Simple de tributación.

Lit. e)

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El impuesto a cargo de contribuyentes no obligados a presentar declaración de renta es el que resulte de sumar todas las retenciones que por cualquier concepto le hubieren practicado durante el año gravable. Estos contribuyentes pueden presentar voluntariamente su declaración de renta con plenos efectos legales.

Las personas del literal c) serán no declarantes, siempre y cuando no se configuren los supuestos de hechos previstos en los artículos 20-1 y 20-2 del Estatuto Tributario en relación con los establecimientos permanentes. Par. 6

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

ANTICIPO BIMESTRAL AÑO 2026

DUR 1625 de 2016, Arts. 1.6.1.13.2.52. modificado D.R. 2229 de 2023, Art. 1

Último dígito del NIT	BIMESTRES 2026					
	Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Sep/bre Octubre	Nov/bre Dic/bre
	PLAZOS HASTA EL DÍA					
	Mayo	Junio	Julio	Sept.	Nov.	Enero 2027
1	12	10	9	9	11	13
2	13	11	10	10	12	14
3	14	12	13	11	13	15
4	15	16	14	14	17	18
5	19	17	15	15	18	19
6	20	18	16	16	19	20
7	21	19	17	17	20	21
8	22	22	21	18	23	22
9	25	23	22	21	24	25
0	26	24	23	22	25	26

IMPUESTO AL CARBONO	
DUR 1625 de 2016, Arts. 1.6.1.13.2.38.	
Período gravable	Hasta el día
Enero - febrero	Marzo 13 de 2026
Marzo - abril	Mayo 15 de 2026
Mayo - junio	Julio 14 de 2026
Julio - agosto	Septiembre 14 de 2026
Septiembre - octubre	Noviembre 17 de 2026
Noviembre-diciembre	Enero 18 de 2027

ACTUALIZACION DE REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES
Hasta el día
Febrero 2 de 2026
Mayo 4 de 2026
Agosto 3 de 2026
Noviembre 3 de 2026

INFORMACIÓN EXÓGENA NACIONAL

Resolución 000227 de septiembre 23 de 2025,

artículo 1.3.9.1.3

I. GRANDES CONTRIBUYENTES	
ÚLTIMO DÍGITO	HASTA EL DÍA
1	27 de abril de 2026
2	28 de abril de 2026
3	4 de mayo de 2026
4	5 de mayo de 2026
5	6 de mayo de 2026
6	7 de mayo de 2026
7	8 de mayo de 2026
8	11 de mayo de 2026
9	12 de mayo de 2026
0	13 de mayo de 2026

II. PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES			
ULTIMOS DÍGITOS	HASTA EL DÍA	ULTIMOS DÍGITOS	HASTA EL DÍA
01 a 05	14 de mayo de 2026	51 a 55	29 de mayo de 2026
06 a 10	15 de mayo de 2026	56 a 60	1 de junio de 2026
11 a 15	19 de mayo de 2026	61 a 65	2 de junio de 2026
16 a 20	20 de mayo de 2026	66 a 70	3 de junio de 2026
21 a 25	21 de mayo de 2026	71 a 75	4 de junio de 2026
26 a 30	22 de mayo de 2026	76 a 80	5 de junio de 2026
31 a 35	25 de mayo de 2026	81 a 85	9 de junio de 2026
36 a 40	26 de mayo de 2026	86 a 90	10 de junio de 2026
41 a 45	27 de mayo de 2026	91 a 95	11 de junio de 2026
46 a 50	28 de mayo de 2026	96 a 00	12 de junio de 2026

“La información se debe reportar dentro de los plazos señalados en el presente artículo de acuerdo con la calidad de Gran Contribuyente, persona jurídica o persona natural que se posea en el momento de informar” Parágrafo 1, artículo 1.3.9.1.3, Resolución 000227 de septiembre 23 de 2025)